



1
2
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE
COMPañIA ANONIMA
DENOMINADA ACACISA
ACACIAS COMPañIA
INMOBILIARIA S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.--

Capital Autorizado: US\$.
1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Junio del
año dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero
de este Cantón; comparecen, los señores: DAVID
NURNBERG ANDA, casado, arquitecto; ERVIN
FRANCISCO LISCA MORENO, casado, ejecutivo;
CARLOS MARIO SIMMONDS PORTUGAL, casado,
ejecutivo; y ELENA FEDERICA FRANCO POMBO,
casada, arquitecta; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

En instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura,

que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de

compañía anónima y declaraciones especiales que

otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-



1 INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
2 presente escritura pública a través de ella expresan su
3 voluntad de constituir una compañía anónima comercial
4 sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes
5 estatutos, las siguientes personas: ARQUITECTO DAVID
6 NURNBERG ANDA, ecuatoriano; ERVIN FRANCISCO
7 LISCA MORENO, ecuatoriano; CARLOS MARIO
8 SIMMONDS PORTUGAL, ecuatoriano; y ARQUITECTA
9 ELENA FEDERICA FRANCO POMBO, ecuatoriana, y
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.-
11 ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.-
12 El nombre de la Compañía será ACACISA ACACIAS
13 COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A. y tendrá por objeto
14 dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
15 bienes inmuebles, inclusive a las sujetas a régimen de
16 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta y
17 comercialización inmobiliarias de terceros; a la
18 construcción de toda clase de edificios, viviendas,
19 residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas
20 industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o
21 rural; pudiendo celebrar contratos con sociedades o
22 empresas privadas y públicas o semipúblicas;
23 importación, distribución, arrendamiento, y
24 comercialización, de todo tipo de maquinarias para la
25 construcción de toda clase de obras civiles, como
26 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
27 puertos marítimos y fluviales. Podrá adquirir en
28 propiedad, en arrendamiento o en asociación toda clase de

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE**

1 terrenos y propiedades dentro y fuera de la ciudad.
2 Compra y venta de vehículos de todas las marcas ya sea
3 nacionales o extranjeras, importación, exportación,
4 alquiler de vehículos, la compra, venta, explotación
5 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, siembra y
6 exportación de toda clase de semillas; también a la
7 explotación de terrenos para la siembra, cultivo y crianza
8 de especies vegetales, sean alimenticias, medicinales u
9 ornamentales; para su importación y exportación;
10 elaboración de todo tipo de madera tales como teca, pino,
11 roble, control de aserríos para la elaboración de la madera
12 en todas sus fases; para la elaboración de muebles y
13 distribución de los mismos; conservación y protección ,
14 mejora de los bosques; los bosques cuya función principal
15 consiste en el aprovechamiento de productos forestales, la
16 forestación y reforestación en todas sus fases, alquiler de
17 propiedades inmuebles destinados a la industria, al
18 comercio. A la administración de bienes inmuebles por
19 cuenta propia o ajena ya sean urbanas o rurales, a la
20 edificación de todo tipo de estructuras de hormigón
21 armado metálicas sean estas para viviendas,
22 condominios. A la comercialización de materiales y
23 equipos eléctricos, fotovoltaicos de generación,
24 electrónicos de computación de comunicaciones y
25 telecomunicaciones en general; así como de sus partes,
26 piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de
27 los mismos; a la elaboración de proyectos de obra civil,
28 comercial, industrial o residencial, arquitectónicos,



1 reingeniería, mantenimiento de instalaciones eléctrica,
2 construcción y mantenimientos de redes telefónica,
3 eléctricas y electrónicas; a prestación de servicios de
4 telefonía y telecomunicaciones en general; a inversiones y
5 actividades en el sector de las telecomunicaciones o
6 relacionadas con este; al mantenimiento eléctrico,
7 telefónico y similares, a la importación, fabricación,
8 adquisición arrendamiento y comercialización, de
9 maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes,
10 piezas herramientas, repuestos y accesorios; al montaje,
11 equipamiento y reparación de los mismos; a intervenir
12 como distribuidor, representante o comisionista de
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
14 cuya actividad tiene relación con el objeto social; también
15 a prestar servicios de asesoría en los campos eléctrico,
16 electrónico e informático; A la importación, venta,
17 fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
18 telefónicas, equipos de telecomunicaciones y todos los
19 repuestos relacionados al área repuestos, accesorios y
20 lubricantes; ropa prendas de vestir, de indumentaria
21 nueva y usada, equipos de imprenta y su repuestos, así
22 como las materias primas conexas (pulpa, tinta etcétera);
23 edición de libros, revistas o propaganda publicitaria;
24 También se dedicará de desarrollar sistemas e instalación
25 de redes, digitalización de documentos, auditoria
26 informática, asesoría informática, edición, reproducción y
27 comercialización de textos y programas informáticos, a la
28 compra, venta, importación, comercialización y

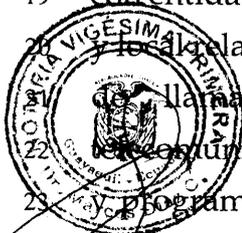
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 distribución de programas de computación y de
2 procesamiento de datos, procesos de desarrollo de
3 multimedia y toda clase de software para ordenadores;
4 Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
5 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la
6 compraventa o servicios nacionales o extranjeros, así como
7 en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y
8 demanda y cotizaciones sin responsabilidad, que se
9 desarrollen a través de los mecanismos que proporciona la
10 tecnología existente y la que se desarrolle en el futuro, o
11 mediante otras redes públicas o privadas que operen o
12 presten sus servicios dentro de la República del Ecuador;
13 Asesorar a proveedores de Internet, desarrolladores de
14 sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de
15 crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas
16 con la utilización de medios electrónicos como medios de
17 acceso al consumo de bienes y servicios; Celebrar
18 convenios de cooperación e intercambio de información
19 con entidades científicas asociaciones a nivel internacional
20 y locales relacionadas con el comercio electrónicos. Servicio
21 de llamadas internacionales usando servicio de
22 telecomunicaciones a través de computadoras o terminales
23 y programas finales de usuarios para utilizar vos sobre
24 Internet; Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de
25 juguetes y juegos infantiles; máquinas fotocopadoras;
26 ropa prendas de vestir, y de indumentaria nueva y usada,
27 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la
28 componen; de aeronaves, helicópteros y sus motores,



1 equipos de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos
2 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
3 artículos de deportes y atletismo. Artículos de juguetería,
4 librería, así como insumos de oficinas, equipos de
5 seguridad y protección industriales, instrumental médico,
6 instrumental para laboratorio, instrumentos de música,
7 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
8 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
9 telas; artículos químicos, materia activa o compuestos para
10 la rama veterinaria; y/o humanas, profilácticas o curativas
11 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
12 barnices y lacas, productos en papelería, y útiles de
13 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
14 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
15 relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de
16 productos alimenticios; de insumos o productos
17 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de
18 productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticias, metal mecánica, textil, maquinaria y equipos
20 agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación
21 mecánica y/o eléctrica de automotrices y enderezada y
22 pintada de los mismos; la compañía podrá comercializar
23 libros en general y obras literarias. La compañía podrá
24 comercializar todo lo relacionado con la educación, la
25 computación y la electricidad; el diseño, construcción,
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
27 de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de
28 proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.4
DIAZ CASQUETE

1 obras arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y
2 fiscalización de obras de ingeniería, podrá importar,
3 comprar o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la
4 construcción; materiales para la construcción; materiales
5 para la construcción, productos agropecuarios, embalaje y
6 guarda de muebles; También tendrá por objeto dedicarse a
7 la producción de larvas de camarón y otras especies
8 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
9 actividad pesquera en todas sus fases tales como capturas,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies
11 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
12 en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
13 pesqueros, instalar su planta industrial para empaques,
14 embasamiento o cualquier otra forma para la
15 comercialización de los productos del mar; Compraventa,
16 corretajes, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación arrendamiento y anticresis de bienes
18 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
19 pecuaria. Comercialización de sus propios productos
20 como los de terrenos; La representación de empresas
21 comerciales agropecuarias, industriales, nacionales e
22 internacionales; A la explotación agrícola en todas sus
23 fases al desarrollo, crianza y exportación de toda clase de
24 ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y
25 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
26 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
27 ganadería; Podrá efectuar inspecciones a productos
28 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de



1 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
2 tales efectos las respectivas certificaciones. También se
3 dedicará a la exportación de productos al granel tales
4 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja;
5 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
6 laboratorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo,
7 así como la atención de enfermos, internados. Podrá
8 prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos,
9 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
10 mercadeo y de comercialización interna; Instalación,
11 explotación y administración de supermercados, pudiendo
12 también extender su actividad a la asesoría técnica
13 relacionada con este campo; se dedicará a prestar servicio
14 de agencias de publicidad; Brindar asesoramiento técnico
15 y administrativo a toda clase de empresas; Servicios de
16 limpieza y recolección de basura, así como su
17 procesamiento; Venta, importación y de servicios de
18 computación y procesamiento de datos; Se dedicará a la
19 actividad mercantil como comisionista, intermediario,
20 mediante, agente y representante de personas jurídicas y
21 naturales; cuentacorrentista mercantil; También se
22 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
23 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
24 compañías limitadas. Fomentará y desarrollará en turismo
25 nacional e internacional mediante la instalación y
26 administración de agencias de viajes, restaurantes,
27 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
28 parques mecánicos de recreación. SEGUNDA:

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la
2 Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará
3 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
4 TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
5 será de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
7 CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la
8 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito
10 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una, numeradas del uno al ochocientos. QUINTA:
15 DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas
16 por títulos firmados por el Gerente de la Compañía. Los
17 títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el
18 artículo número ciento setenta y seis de la Ley de
19 Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios
20 sucesivamente numerados. Entregado el título o
21 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
22 título. Los dichos títulos o certificados se inscribirán
23 en el Libro de Acciones y Accionistas de la
24 compañía, conforme lo manda la Ley. Cada título podrá
25 representar una o más acciones, éstas como los títulos
26 deberán ser numerados. Cada acción liberada de un dólar
27 de los Estados Unidos de América, dará derecho a un voto
28 en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo



1 darán en proporción a su valor pagado. En todo lo
2 concerniente a transferencias, pérdidas o destrucción de
3 las acciones se seguirá lo que dispone la Ley. SEXTA: DE
4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
5 General de Accionistas es el órgano supremo de la
6 compañía y estará integrada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente
8 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Las
9 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
11 la Compañía; las primeras se reunirán por lo menos una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía y las
14 segundas en cualquier época del año en que fueren
15 convocadas. En ambas clases de Juntas General solo
16 podrán tratarse los asuntos para los que específicamente
17 fueron convocadas. Las convocatorias serán hechas por el
18 Presidente o por el Gerente por sí o a petición de los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
20 por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
24 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. La Junta General no podrá considerarse
26 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
27 está representada por los concurrentes a ella, por lo
28 menos la mitad del capital pagado. En segunda

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE**

1 convocatoria se reunirá con los accionistas presentes. Las
2 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando
4 todos los accionistas estuvieren reunidos podrán
5 constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a
6 lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo
8 resolvieren. Las actas de las Juntas Generales serán
9 asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente
10 foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el
11 Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse
12 representar ante las Juntas Generales de Accionistas,
13 mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter
14 especial para cada Junta, salvo que el representante
15 ostente poder general legalmente conferido. SEPTIMA:
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
17 DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General
18 de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al
19 vicepresidente y al Gerente, conocer sus renunciaciones,
20 desestimar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de
21 los mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los
22 estatutos sociales; c) Conocer la marcha administrativa de
23 la Compañía por los informes de los administradores; d)
24 Estudiar los resultados de las operaciones sociales,
25 resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la
26 cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de
27 pago de las utilidades repartibles, y determinar los fondos
28 de Reserva Legal y otros; e) Resolver, en general, todo



1 cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f)
2 La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u
3 otras personas; y, g) Las demás atribuciones que la Ley y
4 estos estatutos le confieren. OCTAVA: DE LA
5 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU
6 REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará
7 administrada, en forma individual o conjunta, por un
8 Presidente y un Gerente nombrado por la Junta General
9 de Accionistas por un período de cinco años. En caso de
10 falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de
11 dichos funcionarios será subrogado por el Vicepresidente,
12 quien asumirá todas las funciones que le correspondan al
13 funcionario que reemplaza. El Vicepresidente será
14 nombrado también por la Junta General de Accionistas
15 por un período de cinco años. Para desempeñar cualquier
16 de las funciones antes establecidas no es necesario ser
17 accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal
18 de la Compañía en todos los actos administrativos,
19 judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el
20 Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta.

21 NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el
23 Gerente tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a)
24 Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
25 Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales
26 de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados
27 por la Junta General; c) Elaborar anualmente en forma
28 conjunta un informe de labores sobre la marcha de los

NOTARIA
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta
2 de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y
3 presentarlos a consideración de la Junta General; d)
4 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
5 trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y
7 más títulos de crédito en relación con los negocios sociales;
8 f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g)
9 Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las
10 resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin,
11 realizar cualquier gestión o negocio propio de los
12 Administradores y siempre que por Ley no estuviere
13 reservado a la Junta General de Accionistas; e, i) El
14 Presidente y Gerente requieren de previa autorización de
15 la Junta General de Accionistas, para intervenir en la
16 compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes
17 inmuebles de la Compañía. DECIMA: DEL COMISARIO.
18 La Junta General de Accionistas nombrará por un período
19 de un año a un Comisario Principal y a un Suplente y les
20 fijará sus atribuciones. Los Comisarios tendrán las
21 atribuciones y deberes que les señala la Ley. DECIMA
22 PRIMERA DEL AUMENTO DE CAPITAL,
23 PREFERENCIAS.- En todo lo relativo a aumento de capital
24 social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión,
25 transformación de la Compañía y en todo lo no estipulado
26 en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías. DECIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL
28 SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito y pagado de la



1 siguiente forma: El señor ARQ. DAVID NURNBERG
2 ANDA ha suscrito doscientas acciones y pagado en
3 efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada
4 una de ellas; El señor ERVIN FRANCISCO LISCA
5 MORENO ha suscrito doscientas acciones y pagado en
6 efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada
7 una de ellas; El señor CARLOS MARIO SIMMONDS
8 PORTUGAL ha suscrito doscientas acciones y pagado en
9 efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de cada
10 una de ellas; y, la señora ARQ. ELENA FEDERICA
11 FRANCO POMBO ha suscrito doscientas acciones y
12 pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor
13 nominal de cada una de ellas. Se adjunta el certificado
14 bancario de integración de capital con el cual se acredita el
15 pago del veinticinco por ciento del capital social. DECIMA
16 TERCERA: AUTORIZACION.- Se autoriza a la señora
17 ARQ. ELENA FRANCO POMBO, a realizar todas las
18 gestiones necesarias para la debida aprobación e
19 inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a
20 la Primera Junta General de Accionistas y obtener el
21 Certificado Único de Contribuyentes. III.-
22 DECLARACIONES ESPECIALES: Los comparecientes,
23 hacemos las siguientes declaraciones: TRES.CERO.UNO.-
24 Que ninguno de los comparecientes nos reservamos en
25 nuestro provecho personal premio, corretaje o especial
26 beneficio tomado del capital social; TRES.CERO DOS.-
27 Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y
28 pagado en un veinticinco por ciento. Usted, señor Notario,

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08401IKC000040-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ACACISA ACACIAS COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FRANCO POMBO ELENA FEDERICA	\$50.00
LISCA MORENO.ERVIN FRANCISCO	\$50.00
NURNBERG ANDA DAVID	\$50.00
SIMMONDS PORTUGAL CARLOS MARIO	\$50.00
TOTAL	\$200.00

US\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los respectivos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados sin nuestra responsabilidad.



GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
Ag. Las Monjas

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA ZUNIGA VICTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2007 3:05:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACACISA ACACIAS COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090492583-6

SIMMONS PORTUGAL CARLOS MARIO
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /

01/08/2006

REN 1527490

ECUATORIANA***** V133311222

CASADO SOFIA ENRIQUETA RAFFO HOYOS
 SUPERIOR ESTUDIANTE

OSCAR SIMMONS
 KYRA PORTUGAL
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /
 BUENAS / BUENAS / BUENAS / CONCEPCION /

01/08/2006

REN 1527490



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANIA
LINA MORENO ERVIN FRANCISCO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 DE DICIEMBRE 1981
004388123
LINA MORENO ERVIN FRANCISCO
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
03 DE DICIEMBRE 1981



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
LINA MORENO ERVIN FRANCISCO
GUAYAQUIL
25/11/2006
REN 0128923
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
30 DE ABRIL DE 2007
0086-0414
0904388123
LINA MORENO ERVIN FRANCISCO
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
03 DE DICIEMBRE 1981

Consulta 2007



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANIA
NURNBERG ANDA DAVID
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 ABRIL 1944
002-0251 02550 M
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
03 DE ABRIL 1944



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
SIMON NURNBERG
PIEDAD ANDA
GUAYAQUIL
25/11/2006
REN 1691286
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
30 DE ABRIL DE 2007
084-0558
0902276783
NURNBERG ANDA DAVID
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
03 DE ABRIL 1944

Consulta 2007



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090724544-3

FRANCO POME ELENA FEDERICA

NOMBRES Y APELLIDOS
 20 FEBRERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO/CONC

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 000 00159

GUAYAS/DAULE
 DAULE 51

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA ***** V31117222

NACIONALIDAD CASADO INFO BACI
 JULIO ROBRIGO CHUQUI CALI

ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION
 VICENTE FRANCO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CIUDAD POMBO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUATAQUIL-6 25/11/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 06/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 3976742

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1 agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta
2 validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el
3 AB. VICTOR BARBA ZUÑIGA, con Registro Profesional
4 del Colegio de Abogados del Guayas número mil
5 novecientos treinta y ocho.- Hasta aquí la Minuta, la
6 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan
7 todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.-
8 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
9 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, conmigo el Notario Doy fe.-

15 ARQ. DAVID NURNBERG ANDA

16 C.C. # 0902275783

17 Cert. de Vot. # 184-0558

20 ERVIN FRANCISCO LISCA MORENO

21 C.C. # 0404368123

22 Cert. de Vot. # 066-0414



25 MARIO SIMMONDS PORTUGAL

26 C.C. # 0904935236

27 Cert. de Vot. # 071-0046

28

Otor-

1 gantes

2

3

Elena Federica Franco Pombo

4

ARQ. ELENA FEDERICA FRANCO POMBO

5

C.C. # 09 072 45 44 3

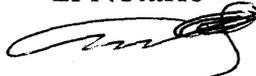
6

Cert. de Vot. # 179-0030

7

El Notario

8



9

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0004257, dictada por la especialista Jurídico, el 2 de Julio del 2007, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ACACISA ACACIAS COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.**, otorgada ante mí, el 20 de Junio del 2007.- Guayaquil, tres de Julio del dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.714
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:47



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004257, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre**, el **2 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACACISA ACACIAS COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.**, de fojas **76.700 a 76.724**, Registro Mercantil número **13.684**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 33714



s/41.33 =

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0012598

Guayaquil, 23 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACACISA ACACIAS COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Paola.
